



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 134, de 19/07/2017), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 5 de julio de 2017, aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias urbanísticas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 3. – *Procedimiento general de otorgamiento.*

PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

Todas las solicitudes de licencia urbanística y las declaraciones responsables deberán acompañar una declaración del promotor en la que se detalle el tipo de maquinaria y las instalaciones auxiliares que se van a utilizar para la ejecución de las obras.

Cuando se requiera maquinaria pesada o semipesada, maquinaria especial¹ (1 Dumper, manitu, excavadoras, retro excavadoras, compresoras, compactadoras, entre otros), vehículos pesados o semipesados, o se instalen andamios o aquellas que por sus dimensiones o tonelaje sean susceptibles de producir desperfectos en los espacios públicos y así se valore en informe realizado por el técnico municipal en tal caso deberán con carácter previo al comienzo de las obras y junto a la solicitud formal de la misma constituirán garantía en metálico² (2 El ingreso se hará efectivo en las Entidades financieras donde el Ayuntamiento dispone de cuenta operativa), de acuerdo al siguiente detalle:

Obras con un importe de presupuesto hasta 5.000 euros: 10% (500 euros).

Obras con un importe de presupuesto de 5.001 hasta 10.000 euros: 8% (800 euros).

Obras con un importe de presupuesto de 10.001 hasta 15.000 euros: 8% (1.200 euros).

Obras con un importe de presupuesto de 15.001 hasta 20.000 euros: 8% (1.600 euros).

Obras con un importe de presupuesto de 20.001 hasta 25.000 euros: 6% (1.500 euros).

Obras con un importe de presupuesto de 25.001 hasta 30.000 euros: 6% (1.800 euros).

Obras con un importe de presupuesto de 31.000 euros en adelante: 6% (1.860 euros).

Los importes presupuestarios se refieren al presupuesto de ejecución material de las obras (indistintamente obra mayor o menor). Dicha fianza garantizará la reposición de los elementos públicos afectados por la ejecución de las obras a su estado inicial y será devuelta por el Ayuntamiento previa petición del interesado tras acreditarse en expediente la ausencia de desperfectos o daños.

En los supuestos en los que proceda el otorgamiento de licencia de primera ocupación y/o licencia de apertura no se resolverá su concesión ni se facilitarán los



suministros de los servicios regulados en el artículo siguiente (agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos) hasta que se autorice la devolución de la fianza a la que se refiere el presente apartado.

Con carácter previo al inicio de las obras se comunicará por parte del promotor y el contratista al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos a fin de que el Ayuntamiento valore por un lado el estado en el que se encuentran los elementos públicos objeto de protección a través del presente apartado y por otro si ha de retrasar dicho inicio por concurrir en el tiempo circunstancias excepcionales que faculten para suspender temporalmente el inicio de las obras (acontecimientos festivos, culturales, deportivos, recreativos...) o la necesidad de colocar elementos exteriores que sirvan para dar seguridad y estabilidad a dichas instalaciones evitando daños a terceros y manteniendo las condiciones de ornato que han de garantizarse en los espacios histórico artísticos con ocasión de la realización de los acontecimientos y actividades programadas que facultan la suspensión por la Administración de la actividad constructiva.

* * *

ANEXO I

CONDICIONES DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

INICIACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS. –

Todas las solicitudes de licencia urbanística y las declaraciones responsables deberán acompañar una declaración del promotor en la que se detalle el tipo de maquinaria y las instalaciones auxiliares que se van a utilizar para la ejecución de las obras.

Cuando se requiera maquinaria pesada o semipesada, maquinaria especial³ (³ Dumper, manitu, excavadoras, retro excavadoras, compresoras, compactadoras, entre otros), vehículos pesados o semipesados, o se instalen andamios o aquellas que por sus dimensiones o tonelaje sean susceptibles de producir desperfectos en los espacios públicos y así se valore en informe realizado por el técnico municipal en tal caso deberán con carácter previo al comienzo de las obras y junto a la solicitud formal de la misma constituirán garantía en metálico⁴ (⁴ El ingreso se hará efectivo en las Entidades financieras donde el Ayuntamiento dispone de cuenta operativa), de acuerdo al siguiente detalle:

- Obras con un importe de presupuesto hasta 5.000 euros: 10% (500 euros).
- Obras con un importe de presupuesto de 5.001 hasta 10.000 euros: 8% (800 euros).
- Obras con un importe de presupuesto de 10.001 hasta 15.000 euros: 8% (1.200 euros).
- Obras con un importe de presupuesto de 15.001 hasta 20.000 euros: 8% (1.600 euros).
- Obras con un importe de presupuesto de 20.001 hasta 25.000 euros: 6% (1.500 euros).
- Obras con un importe de presupuesto de 25.001 hasta 30.000 euros: 6% (1.800 euros).
- Obras con un importe de presupuesto de 31.000 euros en adelante: 6% (1.860 euros).

Los importes presupuestarios se refieren al presupuesto de ejecución material de las obras (indistintamente obra mayor o menor). Dicha fianza garantizará la reposición de los



elementos públicos afectados por la ejecución de las obras a su estado inicial y será devuelta por el Ayuntamiento previa petición del interesado tras acreditarse en expediente la ausencia de desperfectos o daños.

En los supuestos en los que proceda el otorgamiento de licencia de primera ocupación y/o licencia de apertura no se resolverá su concesión ni se facilitarán los suministros de los servicios regulados en el artículo siguiente (agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos) hasta que se autorice la devolución de la fianza a la que se refiere el presente apartado.

Con carácter previo al inicio de las obras se comunicará por parte del promotor y el contratista al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos a fin de que el Ayuntamiento valore por un lado el estado en el que se encuentran los elementos públicos objeto de protección a través del presente apartado y por otro si ha de retrasar dicho inicio por concurrir en el tiempo circunstancias excepcionales que faculden para suspender temporalmente el inicio de las obras (acontecimientos festivos, culturales, deportivos, recreativos...) o la necesidad de colocar elementos exteriores que sirvan para dar seguridad y estabilidad a dichas instalaciones evitando daños a terceros y manteniendo las condiciones de ornato que han de garantizarse en los espacios histórico artístico con ocasión de la realización de los acontecimientos y actividades programadas que facultan la suspensión por la Administración de la actividad constructiva».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Covarrubias, a 1 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Oscar Izcara Moreno